

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 20-ene.-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 145
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Coonstrufuturo
Demandado: Vivian de Jesús Guevara Soto
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00084-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud que allega el demandante, la cual textualmente dice:

“Señor juez, este extremo activo mediante el presente escrito de manera muy respetuosa se dirige a su despacho a fin de requerirle pronto tramite del memorial elevado ante usted por correo electrónico el día 9 de noviembre del 2021, desde la radicación de aquel escrito han pasado aproximadamente 2 meses sin que se tenga respuesta alguna de lo solicitado por ello se solicita.

*1. Se requiere al despacho para que le dé urgente tramite a la **solicitud del 9 de noviembre del 2021** dentro del presente caso referente al pronunciamiento sobre el soporte de notificación entregado a su despacho” (negrilla resalta el Despacho)*

Revisado el presente asunto se establece que el memorial al que hace referencia el demandante se presentó el día **Mar 09/11/2021 15:01**, en este se aporta la notificación para el demandado conforme al Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

También se advierte que, por cuanto cumplió los requisitos legales se emitió la respectiva constancia de los términos de notificación, como obra en el expediente.

Finalmente se advierte que mediante providencia N° 2292 del 9 de diciembre de 2021, se le requirió para que allegara en físico el título valor, para emitir el auto de seguir adelante la ejecución, situación que a la fecha no ha cumplido.

Así las cosas, habrá de requerirse al extremo activo para que antes de presentar escritos revise los procesos y en el asunto en particular se sirva dar cumplimiento al requerimiento hecho por el Despacho y de continuar con este proceder se impondrán las correcciones pertinentes de acuerdo con las facultades disciplinarias del juez.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE el interesado para que dé cumplimiento al requerimiento realizado por el juzgado mediante providencia N° 2292 del 9 de diciembre de 2021, donde se le pidió

allegar en físico el título valor, a fin de poder emitir el auto que ordene seguir adelante la ejecución, toda vez que el demandado se encuentra debidamente notificado.

SEGUNDO: ADVERTIR al señor VICTOR HUGO ANAYA CHICA, en su condición de demandante, que antes de presentar memoriales, reviese sus procesos, a fin de evitar el desgaste del aparato judicial, y de continuar con este proceder se impondrán las correcciones pertinentes de acuerdo con las facultades disciplinarias del juez.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4